



El Ingreso Mínimo Vital (IMV)

¿Qué es?

Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos

Es un derecho subjetivo, es decir, se percibirá siempre que la persona/unidad familiar cumpla los requisitos de acceso y mientras se mantenga la situación de vulnerabilidad.

¿Qué es una unidad de convivencia?

Personas que residen en un mismo domicilio y que están unidas por vínculo matrimonial / pareja de hecho o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

1er GRADO

Padres/madres, hijos/as, suegros/as, yerno/nuera

2º GRADO

Hermanos/as, abuelos/as, nietos/as, cuñados/as

¿Cómo solicitar el IMV de forma eficiente?

1

Comprobar que cumplo requisitos previos, especialmente los de renta. Puede servirnos de ayuda el simulador ([acceder al simulador](#)).

2

Hacer una estimación de ingresos del año anterior para evaluar a cuánto ascenderá mi ayuda aproximadamente.

3

Recabar toda la documentación.

4

Solicitar el IMV a través de:
A. Internet ([web de la Seguridad Social](#))
B. Correo ordinario (preferiblemente certificado)
C. Presencialmente pidiendo cita previa en las oficinas del INSS.



Si se presenta por Internet, conservar el código de referencia que, junto con el DNI/NIE, nos permitirá comprobar el estado de la solicitud e incorporar nueva documentación.

¿A quién se dirige?

- Personas entre 23 y 65 años
- Residentes en España de manera legal y continuada por, al menos, un año
- Familias de más de 6 meses de convivencia
- Para personas solas independientes durante 1 año (>30) o 2 años (<30), anteriores a la solicitud.

¿Qué ingresos se tienen en cuenta?

Los del año anterior de toda la unidad familiar exceptuando salarios sociales, RMIS o similares. Y, excepcionalmente, se podrá solicitar que se tengan en cuenta los ingresos del año en curso.

Así, el importe final de la prestación será el resultado de restar estos ingresos a la ayuda máxima que corresponda según características de la unidad familiar.

¿Qué hacer tras la resolución?

Las resoluciones a nuestra solicitud se pueden demorar más allá de los 6 meses. Hay que tener en cuenta que, independientemente del estado que tenga mi solicitud, la única comunicación que tiene validez legal es la carta de resolución donde se nos indicará si se concede o deniega nuestra solicitud del IMV y las causas.

¿Qué puedo hacer si me deniegan el IMV?

Si no estoy de acuerdo con el motivo, puedo presentar una reclamación previa alegando. Para ello, tendré 30 días hábiles desde la recepción de la carta.

Una vez presentada la reclamación, la Seguridad Social tendrá 45 días naturales para responder. Si no responde, se entiende que la solicitud ha sido rechazada.

¿Qué obligaciones tengo si cobro el IMV?

Comunicar cualquier cambio de situación que se produzca dentro de los 30 días naturales desde que se produce el hecho (nuevo empleo, cambio de domicilio, etc.).

Presentar anualmente la declaración del IRPF.